



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : RICARDO CASTRO SILVA
Demandado : ARMANDO ALDANA
Radicado : 2022-579

En vista a que en auto del 9 de diciembre del 2022 se incurrió en un error de digitación al señalar el nombre de la parte demandada, esta agencia judicial se procederá a corregir el mismo, siendo el correcto ARMANDO ALDANA.

RESUELVE

PRIMERO. - MODIFICAR el numeral primero del auto proferido 9 de diciembre del 2022, así:

“PRIMERO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado ARMANDO ALDANA CC. 18.189.178, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER y COOPERATIVA ULTRAHUILCA.

En el caso de depósitos electrónicos o en la sección de ahorros serán objeto de la medida las sumas que excedan \$44.614.977 m/cte establecidas en la Circular 58 del 2022, de la Superfinanciera de conformidad al numeral 4 del artículo 126 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero concordante con el numeral 2 del artículo 594 del C.G.P.

Líbrese los oficios correspondientes, limitando esta medida a la suma de \$ 13.500.000.”

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ